

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE**

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

CONVENIO N.º 040-2026

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE SE CELEBRA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE; Y, EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DEL VERGEL, PARA EL “FORTALECIMIENTO DE LA CAFICULTURA MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS PARA FERTILIZACION DE CULTIVOS Y LA CONSTRUCCION DE MARQUESINAS EN LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DEL VERGEL, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”.

Comparecientes:

Comparecen a la celebración del presente Convenio específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe**, legalmente representado por la **Ing. Karla Reátegui Encarnación**, en calidad de **Prefecta**; a quien en adelante se le denominará “ **EL GAD PROVINCIAL** ”; y, por otra parte, comparece el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Francisco del Vergel, legalmente representado por el señor Ángel Francisco Garrido Troya, en calidad de **Presidente**, a quien en adelante se le denominará “**EL GAD PARROQUIAL**”.

Los comparecientes manifiestan tener capacidad legal suficiente para obligarse y celebrar el presente convenio, al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes. -

- 1.1. Mediante Oficio Nro. 181-GADPR-SFV-PRE-2026, de fecha 18 de junio de 2026, suscrito por el señor Ángel Francisco Garrido Troya, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de San Francisco del Vergel, solicita la suscripción del convenio respectivo entre el Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Francisco del Vergel, para ejecutar el proyecto: ***“FORTALECIMIENTO DE LA CAFICULTURA MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS PARA FERTILIZACION DE CULTIVOS Y LA CONSTRUCCION DE MARQUESINAS EN LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DEL VERGEL, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”.***
- 1.2. Mediante Memorando s/n, de fecha 23 de junio 2026, la Ing. María Godoy Cueva, Directora de Gestión Ambiental del GADPZCH, remite el informe técnico revisado y aprobado, elaborado por el Ing. José Miguel Jiménez, Analista Administrador TPLs previo a la suscripción del convenio, el mismo que en el numeral 9 de su informe, en la parte pertinente señala: “***...ES VIABLE realizar la firma de convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural de San Francisco del Vergel, para ejecutar el proyecto denominado: “Fortalecimiento de la caficultura mediante la entrega de insumos para fertilización de cultivos y la construcción de marquesinas en la parroquia San Francisco del Vergel, cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe”.***”, logrando metas establecidas en los proyectos de la Dirección de Gestión Ambiental...”

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE.**

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

- 1.3. Mediante Memorando s/n, de fecha 25 de junio 2026 el Ing. José Miguel Jiménez, Analista Administrador TPLs de la Dirección de Gestión Ambiental, solicita a la Econ. Cristina Morocho, Guardalmacén del GADPZCH, certifique la existencia de los insumos y materiales detallados en el anexo que adjunta. La Econ. Cristina Morocho, GUARDALMACEN GENERAL DEL GADPZCH, con fecha 25 de junio 2026, CERTIFICA: que SI HAY EN EXISTENCIA LOS INSUMOS Y MATERIALES.
- 1.4. Mediante Memorando Nro. GADPZCH-DP-2026-0552, de fecha 30 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Byron Rodríguez Delgado, Director de Planificación del GADPZCH, remite a la señora Prefecta, el informe de factibilidad Nro. GADPZCH-DP-JP-2026-056, de fecha 30 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Pablo Cisneros Pérez Jefe de la Unidad de Proyectos, el cual se pronuncia que *"...se considera FACTIBLE DESDE LA PARTE TECNICA Y EL APOORTE AL DESARROLLO LOCAL Y NACIONAL, la firma del convenio entre el Gobierno Autónomo descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe; y, el Gobierno Descentralizado Parroquial rural de San Francisco del Vergel, para ejecutar el proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LA CAFICULTURA MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS PARA FERTILIZACION DE CULTIVOS Y LA CONSTRUCCION DE MARQUESINAS EN LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DEL VERGEL, CANTÓN PALAMDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".**"*.

CLÁUSULA SEGUNDA: Normativa Legal y Constitucional. -

Constitución de la República del Ecuador. -

Art. 71, inciso primero y tercero, establecen que: *"La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos" (...)* *"El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema"*.

Art. 226.- Competencias y facultades de los servidores públicos. - *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."*.

Art. 233.- *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos."*.

Art. 260.- *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."*.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE.**

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Art. 263, números 6 y 7 de la Constitución, en concordancia con el Art. 42, letra f) del COOTAD, establece: *que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán la competencia exclusiva para fomentar las actividades productiva y agropecuarias provinciales en el ámbito de sus competencias y territorio.*

Art 267, número 4, de la Constitución, en concordancia con el Art. 65, letra d) COOTAD, establece *que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán la competencia exclusiva para incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente, en el ámbito de sus competencias y territorio.*

Código Orgánico del Ambiente

Art. 26.- Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en materia ambiental. *“En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales las siguientes facultades, que ejercerán en las áreas rurales de su respectiva circunscripción territorial, en concordancia con las políticas y normas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional:*

1. Definir la política pública provincial ambiental; 2. Elaborar planes, programas y proyectos de incidencia provincial para la protección, manejo, restauración, fomento, investigación, industrialización y comercialización del recurso forestal y vida silvestre, así como para la forestación y reforestación con fines de conservación; 3. Promover la formación de viveros, huertos semilleros, acopio, conservación y suministro de semillas certificadas; 4. Elaborar planes, programas y proyectos para prevenir incendios forestales y riesgos que afectan a bosques y vegetación natural o bosques plantados; y, 12. Establecer incentivos ambientales de incidencia provincial para las actividades productivas sostenibles que se enmarquen en la conservación y protección del ambiente.”.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. -

El Art. 3 literal c) manifiesta: *“Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad, compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.- Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.*

Art. 41.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: literal **f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales...**

Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial: literal d), determina: **“La gestión ambiental provincial...”, literal “f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias”.**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE.**

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

El Art. 50 Atribuciones del prefecto o prefecta provincial manifiesta: Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: *“k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...”*.

EL Art. 70 Atribuciones del presidente/a parroquial. - Le corresponde al **presidente/a:** *l) “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado rural, de acuerdo con la ley...”*

Art. 135.- Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Párrafo I y IV *“Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.....”*

El Art. 136.- Ejercicio de las competencias de gestión ambiental, establece: *“.... Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales promoverán actividades de preservación de la biodiversidad y protección del ambiente para lo cual impulsarán en su circunscripción territorial programas y/o proyectos de manejo sustentable de los recursos naturales y recuperación de ecosistemas frágiles; ...”*.

El Art. 275.- Modalidades de gestión. - *“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.....”*.

Ordenanza de Territorios de Producción Limpia (TPL)

Art. 5.- “Principios para la implementación de territorios de producción limpia-los principios fundamentales de producción limpia son los siguientes:

1. Conservación de Suelos
2. Producción Limpia.”.

El Art. 5 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, determina que el Estado fomentará el desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, mediante la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e incentivos, que permitan dejar atrás el patrón de especialización dependiente de productos primarios de bajo valor agregado.

La Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, tiene por objeto estimular y proteger la actividad agropecuaria, incrementar la producción y la productividad del sector agropecuario y promover la organización de los productores agropecuarios en formas asociativas.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE.**

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

COMPETENCIA DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

GOBIERNOS DESCENTRALIZADOS

Resolución 8

Sección II

GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES

Art.15.- Gestión Local. - *En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial*

17. Implementar proyectos de reconversión productiva en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación, y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial.

18. Implementar proyectos para incentivar el desarrollo económico territorial y el desarrollo de actividades productivas comunitarias en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial.

Art. 17.- Gestión local. - *En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, ejercer las siguientes actividades de gestión:*

4. Implementar programas y proyectos de impulso a la conformación de estrategias asociativas de producción y comercialización,

5. Implementar proyectos para incentivar el desarrollo económico territorial y el desarrollo de actividades productivas comunitarias.

Resolución GADPZCH-CP-004-2023

*La Resolución Legislativa GADPZCH-CP-004-2023, expedida por el Pleno de Consejo Provincial de Zamora Chinchipe, en sesión inaugural celebrada el 05 de junio de 2023, dentro del séptimo punto del orden del día, señala: "AUTORIZAR A LA PREFECTA PROVINCIAL, PARA QUE A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, **PROCEDA A LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y COMODATOS ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL, GOBIERNOS MUNICIPALES Y GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL GOBIERNO NACIONAL; EMPRESAS PÚBLICAS; Y, COOPERANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, COMERCIAL, SOCIAL, COMUNITARIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, TEMAS DE CONTROL AMBIENTAL Y SERVICIOS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, Y DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES, SIN RECURSOS ECONÓMICOS**".*

(Los énfasis de la normativa citada, son fuera de texto)

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE.**

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

CLÁUSULA TERCERA: Objeto. -

El presente convenio específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto aunar esfuerzos, establecer los mecanismos de coordinación, cooperación y articulación entre el Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe y el Gobierno Parroquial de San Francisco del Vergel, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos, y logísticos dentro del ámbito de sus respectivas competencias constitucionales y legales, para la ejecución del proyecto denominado: ***"FORTALECIMIENTO DE LA CAFICULTURA MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS PARA FERTILIZACION DE CULTIVOS Y LA CONSTRUCCION DE MARQUESINAS EN LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DEL VERGEL, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"*** .",

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se obligan a ejecutar las actividades, obligaciones y aportes establecidos en este instrumento, observando los principios de legalidad, coordinación, cooperación, eficiencia, transparencia y buena fe, de conformidad con la Constitución de la República, el COOTAD, el Código de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable. Para tales efectos, las partes proporcionarán, intercambiarán y/o compartirán la información y documentación que sea necesaria, en el marco de sus competencias y la normativa que corresponda.

CLÁUSULA CUARTA: Aporte de las partes. -

Mediante la suscripción del presente convenio, cada parte asume los siguientes compromisos:

4.1 Aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe:

El presente convenio no implica transferencia de recursos económicos, sino se trata de un aporte valorado. La obligación del GAD Provincial consiste exclusivamente en la entrega de los insumos certificados por Bodega General, descritos a continuación:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	APORTE VALORADO PRECIO
CAL DOLOMITA SACO DE 50 KG.	200	2.978,00
ABONO ORGANICO SACOS DE 23 KG.	600	3.270,00
PLASTICO PARA INVERNADERO ROLLO.	6	3.594,00
POLISOMBRA AL 75% DE SOMRA, ROLLO.	6	1.386,00
TAMBOR DE 200 LITROS CON TAPA DE 40 CM Y ZHUNCHO METALICO, COLOR AZUL, UNIDAD.	100	3.651,00
TUBOS GALVANIZADOS DE 2.5 PULGADAS, UNIDAD.	162	5.265,00
TOTAL, APOORTE VALORADO		\$20.144,00

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE.**

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

4.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Francisco del Vergel, aportará con:

- Aporte valorado correspondiente a los honorarios por los servicios profesionales del técnico responsable de la ejecución del proyecto, bajo partida presupuestaria No. 7.3.06.06, denominada: “Honorarios por contratos civiles de servicios”, por un valor de \$1.120,00 USD, recurso destinado para la ejecución del proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA CAFICULTURA MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS PARA FERTILIZACION DE CULTIVOS Y LA CONSTRUCCION DE MARQUESINAS EN LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DEL VERGEL, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**

CLÁUSULA QUINTA. – Obligaciones de las partes:

Son obligaciones del GAD Provincial:

1. Entregar oportunamente los insumos.
2. Elaborar el Acta de entrega recepción.
3. Realizar un seguimiento técnico.
4. Supervisar la correcta utilización y/o distribución de los bienes.

Son obligaciones del GAD Parroquial San Francisco del vergel:

1. Recibir los bienes y custodiarlos.
2. Distribuir únicamente a los beneficiarios aprobados del proyecto.
3. No comercializar los insumos.
4. Llevar registros documentales.
5. Cumplir con las recomendaciones del Administrador.

CLÁUSULA SEXTA: Unidad Ejecutora. –

La ejecución del convenio “**FORTALECIMIENTO DE LA CAFICULTURA MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS PARA FERTILIZACION DE CULTIVOS Y LA CONSTRUCCION DE MARQUESINAS EN LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DEL VERGEL, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”.”, estará bajo la responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Francisco del Vergel.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo. -

El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo prorrogarse mediante adenda debidamente motivada mediante informe técnico del Administrador del convenio.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE.**

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

CLÁUSULA OCTAVA: Administrador del Convenio. -

La Fiscalización y Administración estará a cargo del Ing. José Miguel Jiménez Abad, Analista Administrador TPLs del GADPZCH, o quien haga sus veces, quien deberá coordinar supervisar y administrar la ejecución de los acuerdos establecidos por las partes en este instrumento público.

Son funciones del administrador, entre otras, las siguientes:

- a) En un plazo no mayor a quince días, una vez legalizado y comunicado oficialmente la suscripción del Convenio, procederá a coordinar con la contraparte, para la elaboración de un cronograma de actividades a ser ejecutado; mismo que servirá como documento habilitante para el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Remitir una copia del cronograma de ejecución de actividades a la Dirección de Planificación del GADPZCH, para su respectivo seguimiento.
- c) Elaborar un informe mensual de las actividades y acciones desarrolladas en el marco de la ejecución del Convenio.
- d) Remitir coordenadas de las intervenciones efectuadas a la Dirección de Planificación para el registro de la información y generación de un mapa. Documento sin el cual no se puede tramitar el acta de liquidación.
- e) Elaborar el Acta de Liquidación de convenio.
- f) Dentro del plazo de 24 horas, contados a partir de la suscripción del acta de liquidación, se deberá hacer llegar una copia de la misma a la Dirección de Planificación, con la finalidad de proceder con el registro en el sistema de seguimiento.

CLÁUSULA NOVENA: Causas de Terminación del Convenio. -

El presente convenio podrá terminar legalmente por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento total de las obligaciones expuestas en este documento;
- b) Por cumplimiento del plazo;
- c) Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren;
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del convenio (Se considera causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil), en este caso las instituciones intervinientes efectuarán todas las gestiones

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE.**

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

y esfuerzos para superar dichos eventos, en caso que no se logre superarlas, se dará por terminado el convenio de mutuo acuerdo;

- f) Por declaración de terminación unilateral por una de las partes suscriptoras del presente convenio, motivado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte que motivadamente argumente dicho incumplimiento, deberá notificar por escrito a la otra, su voluntad de dar por terminado el convenio. La parte requerida, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, podrá justificar su incumplimiento y solicitar se mantenga vigente el mismo, o simplemente allanarse a la terminación unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA. - Acta de Liquidación. -

Una vez concluido el convenio, el administrador realizará la evaluación sobre su cumplimiento y procederá a la elaboración y suscripción el Acta de Liquidación del Convenio en coordinación con la Unidad Ejecutora, previo a los informes técnicos y financieros de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Relación Laboral y Responsabilidad de Terceros. -

Por la naturaleza del presente convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, no adquiere relación laboral o de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que participe en la ejecución de este instrumento público.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Modificaciones del Convenio. -

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados por mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Prevía a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Sanciones. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe unilateralmente suspenderá la aportación, si la otra parte, no cumple las obligaciones establecidas en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Controversias. -

En el caso que surgiere entre las partes inconvenientes o divergencias relacionadas con la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio, las partes podrán utilizar la mediación como método alternativo para solución de controversias, a través del Centro de

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE.**

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Mediación de la Procuraduría General del Estado, quedando a salvo el derecho a establecer las acciones administrativas y/o judiciales que cada parte considere procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Compromiso. -

Las partes señalan como compromiso formal, el proceder a designar los técnicos o funcionarios respectivos a fin de que hagan un seguimiento y liquidación de todos los convenios que se mantuvieron abiertos con la Entidad Provincial, dentro de este ejercicio económico, de tal manera que no se constituya en un obstáculo para la suscripción de próximos convenios.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Documentos Habilitantes. -

Sirven como documentos habilitantes para la celebración del presente convenio, los siguientes:

1. Oficio Nro. 181-GADPR-SFV-PRE-2026, de fecha 18 de junio de 2026, suscrito por el señor Ángel Francisco Garrido Troya, en su calidad de presidente del GAD Parroquial Rural de San Francisco del Vergel.
2. Proyecto ***"FORTALECIMIENTO DE LA CAFICULTURA MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS PARA FERTILIZACION DE CULTIVOS Y LA CONSTRUCCION DE MARQUESINAS EN LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DEL VERGEL, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"***, presentado por el GAD Parroquial de San Francisco del Vergel.
3. Informe Técnico de Viabilidad elaborado por el Ing. José Miguel Jiménez, Analista Administrador TPLs, de fecha 23 de junio 2026, revisado y aprobado por la Ing. María Magdalena Godoy, Directora de Gestión Ambiental.
4. Certificación emitida por la Eco. Cristina Morocho, GUARDALMACEN GENERAL del GADPZCH, de fecha 25 de junio 2026, en la cual certifica la existencia de bienes solicitados.
5. Memorando Nro. GADPZCH-DP-2026-0552, de fecha 30 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Byron Rodríguez Delgado, Director de Planificación del GADPZCH,
6. Informe de factibilidad Nro. GADPZCH-DP-JP-2026-056, de fecha 30 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Pablo Cisneros Pérez, Jefe de la Unidad de Proyectos.
7. Credencial y documentos personales de la señora Prefecta de Zamora Chinchipe.
8. Credencial y documentos personales del Presidente del GAD Parroquial de San Francisco del Vergel.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE.**

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Domicilio. -

Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

a) GAD Provincial de Zamora Chinchipe.

Dirección: García Moreno, entre Pío Jaramillo y Francisco de Orellana

Teléfono: 07/2605132

Correo electrónico: prefectura@zamora-chinchipe.gob.ec

b) Gad Parroquial Rural de San Francisco del Vergel.

Dirección: Calle Luis Rivadeneira y Zamora.

Teléfono: 07/3125112

Correo electrónico: gadsanfranciscovergel@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Aceptación. -

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, por así convenir a los intereses que representan. Para constancia y fe de aceptación, proceden a suscribirlo, en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Zamora, a los cuatro días del mes de julio de 2026



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**KARLA GABRIELA
REATEGUI
ENCARNACION**

Ing. Karla Reátegui Encarnación,
Prefecta GADPZCH



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**ANGEL FRANCISCO
GARRIDO TROYA**

Sr. Ángel Garrido Troya,
**Presidenta GADPR San Francisco
del Vergel, Palanda**

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Revisado:	<i>Dr. Víctor Hugo Hidalgo</i>	<i>Director de Procuraduría Síndica</i>	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: VICTOR HUGO HIDALGO MAZA
Elaborado	<i>Dra. Elizabeth Zambrano.</i>	<i>Abogada.</i>	